

Surquillo, 26 de julio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO, el Informe N° 064-2017-GDSEJ-MDS, con fecha 17 de julio de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, el Informe N° 089-2017-GPPCI-MDS, con fecha 19 de julio de 2017, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, el Informe N° 332-2017-GAJ-MDS, con fecha 24 de julio de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 719-2017-GM-MDS, con fecha 24 de julio de 2017, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; y el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y aun régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 2° de la Ley de las Personas Adultas Mayores, Ley N° 30490, define, como personas adultas mayores a toda aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, conforme con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los Gobiernos Locales;

Que, mediante Ley Marco de Modernización del Estado, Ley N° 27658, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano; Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de modernización de la gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 383, de fecha 26 de julio se aprobó la Modificación de la Ordenanza N° 183-MDS y modificatorias, que constituyó el centro integral de atención al adulto mayor en la municipalidad distrital de surquillo la creación del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM de la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 237 de fecha 05 de febrero de 2010, se aprobó el ROF de la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Que, en los documentos vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM al ROF de la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación internacional y Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes de conformidad con el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) de la Municipalidad, con las siguientes funciones específicas:

La Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes estará a cargo de un responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones específicas:

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
3. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
4. Organizar la protección y participación de las personas adultas mayores, de acuerdo a las posibilidades económicas de la municipalidad.
5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
6. Organizar, administrar y ejecutar los programa locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social del estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local en favor de la población adulta mayor.
7. Difundir y promover los derechos del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
8. Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, establecimientos de protección en especial a la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad social, así como casa de refugio.
9. Otras que le asigne de acuerdo a su competencia.

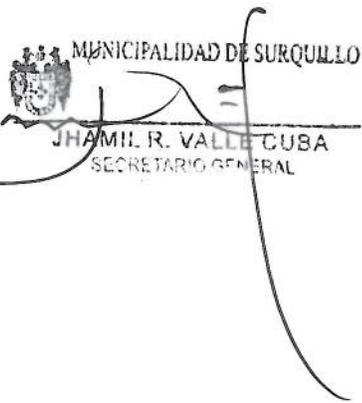
Artículo Segundo.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Informática de la Municipalidad Distrital de Surquillo, la publicación del integro de este documento de gestión en el portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe), en el portal institucional (www.surquillo.gob.pe), conforme prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Tercero.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 237 de fecha 05 de febrero de 2010, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Único.- FACULTESE, al señor Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía, apruebe el Reglamento Centro Integral de Atención del Adulto Mayor- CIAM, así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSÉ LUIS HÍJMAN GONZÁLES
ALCALDE

